

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Prueba Extraprocesal Interrogatorio de Parte Rad. 1001400305320230047500

Revisado el plenario, se advierte que la notificación realizada a la parte absolvente respecto el interrogatorio que fuese programado para el pasado 25 de julio, no se puede tener en cuenta en razón a que no cumple con los requisitos de la Ley 2213, la Juez resuelve:

1. Requerir a la parte actora a fin de que informe bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica indicada en el escrito de demanda, duvancho993@gmail.com, corresponde a la utilizada por la parte absolvente, así mismo, informe la forma como obtuvo dicho correo **junto con las evidencias respectivas**, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 8 ibidem.
2. En caso de carecer de las evidencias respectivas, deberá informar otra dirección de notificación a fin de surtir el presente tramite.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 152 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>07 - septiembre - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--